



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0525/2019

Ciudad de México, a 09 de abril de 2019

C. Salvador Omar Uribe Rivera
Apoderado Legal de la Empresa
Auto Líneas Integrales Mexicanas, S.A. de C.V.

Bca JW]cz hY f Zcbc mWc ffYc Y YWfCb]Wc XY`
fYdfYgYbhUbhY`Y[U`z UfhW`c`%%`ZFUWJCb`=XY`U`
@ H5=D`mUfhW`c`%%`df]a Yf`dz ffUZc XY`U`@ H5=D`

Bca Vfy mZ]fa U`XY`U`
dYfgcbU`ei Y`fYWJY Y`
XcW a YbhcZ UfhW`c`%%`
ZFUWJCb`=XY`U`@ H5=D`m
UfhW`c`%%`df]a Yf`
dz ffUZc XY`U`@ H5=D`

PRESENTE

Trámite: ASEA-03-010-A (Autorización de recolección y
transporte de residuos de manejo especial del
Sector Hidrocarburos).

Folios: 014155/12/18 y 019043/04/19

Expediente: TR-RME-53

Con referencia a su escrito sin número de fecha 01 de abril de 2019, recibido el mismo día en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 019043/04/19, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**), mediante el cual en su carácter de apoderado legal de la empresa **AUTO LÍNEAS INTEGRALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.**, dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0391/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, resultado de la evaluación del trámite de autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos, ingresado el 19 de diciembre de 2018 y registrado con número de folio 014155/12/18.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que la empresa **AUTO LÍNEAS INTEGRALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.**, ingresó en el AAR de esta **AGENCIA**, el 19 de diciembre de 2018, su oficio sin número de fecha 17 de diciembre de 2018, mediante el cual solicitó la autorización para la recolección y el transporte de residuos de manejo especial, a la que se le asignó el número de folio: 014155/12/18.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0525/2019

- II. Que esta **DGGEERC** mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0391/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, apercibió a la empresa **AUTO LÍNEAS INTEGRALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.**, para presentar información necesaria para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.
- III. Que la empresa **AUTO LÍNEAS INTEGRALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.**, ingresó el 03 de abril de 2019 en el AAR de esta **AGENCIA**, su oficio sin número de fecha 01 de abril del 2019, registrado con número de folio 019043/04/19, mediante el cual dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0391/2016 de fecha 19 de marzo de 2019, y

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y su Reglamento; con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 34 Bis del Reglamento de la **LGPGIR**.
- II. Que esta **DGGEERC**, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el manejo de residuos de manejo especial que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV, 12 fracción I (inciso k) y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que en los artículos 15, 16 y 17 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 02 de mayo de 2018 (**DACG-RME**), está considerada la Autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial.
- IV. Que la empresa **AUTO LÍNEAS INTEGRALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.**, manifestó pretender prestar servicio principalmente a empresas que realizan actividades de la exploración y perforación en pozos petroleros, y otras empresas, que realizan actividades del Sector Hidrocarburos indicadas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0525/2019

- V. Que el C. Salvador Omar Uribe Rivera acreditó su personalidad como apoderado legal de la empresa **AUTO LÍNEAS INTEGRALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.**, mediante el Instrumento Público Número 8,894, Volumen 207, de fecha 08 de febrero del 2018, ante la Fe del Lic. Carlos Manuel Marín González, Notario Público No. 3 en la Ciudad H. Cárdenas, Tabasco.
- VI. Que la empresa **AUTO LÍNEAS INTEGRALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.**, presentó en el AAR de esta **AGENCIA**, la siguiente información y documentación, para el trámite de la Autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos:
1. Escrito libre de fecha 17 de diciembre de 2018, con la solicitud para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial generados por actividades del Sector Hidrocarburos, conforme a lo establecido en las **DACG-RME**.
 2. Formato de solicitud FF-ASEA-004 para el transporte de residuos de manejo especial de fecha 17 de diciembre de 2018.
 3. Escrito libre con el listado de los residuos de manejo especial por recolectar y transportar.
 4. Escrito libre que contiene el procedimiento de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.
 5. Escrito libre con los datos generales de los vehículos.
 6. Escrito libre con los datos generales de los equipos de recolección.
 7. Escrito libre con los datos generales de los conductores.
 8. Escrito libre con el listado de personas físicas o morales generadoras de los residuos de manejo especial por recolectar y transportar.
 9. Escrito libre con el listado de personas físicas o morales a donde envía los residuos de manejo especial recolectados y transportados.
 10. Escrito libre con el nombre y ubicación de la empresa encargada del lavado de las unidades.
 11. Escrito libre con el listado de los residuos de manejo especial generados de la actividad de recolección y transporte.
 12. Copia simple de la escritura pública número 768, libro 8, foja 267, de fecha 27 de septiembre de 1999, otorgado ante la Fe del Lic. Jorge Alberto Salazar Salazar, Titular de la Notaría Pública Número 131 en el municipio de Allende, Nuevo León, que contiene la constitución de la empresa **AUTO LÍNEAS INTEGRALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.**
 13. Copia simple de la escritura pública número 8,894, volumen 207, de fecha 08 de febrero de 2018, otorgado ante la Fe del Lic. Carlos Manuel Marín González, Notario Público No. 03 en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, mediante el cual se nombra al C. Salvador Omar Uribe Rivera como apoderado legal de la empresa **AUTO LÍNEAS INTEGRALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.**
 14. Copia simple de la identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) a nombre del C. Salvador Omar Uribe Rivera.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0525/2019

15. Escrito libre que contiene el diagrama de flujo de la generación de los Residuos de Manejo Especial.
16. Imagen con croquis de localización del domicilio de encierro de las unidades de la empresa **AUTO LÍNEAS INTEGRALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.**
17. Escrito libre que contiene el programa de capacitación anual.
18. Copia simple del oficio TR41711 de fecha 21 de septiembre de 2018 emitido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro Villahermosa, Tabasco, mediante el cual se autoriza la factibilidad de uso de suelo.
19. Copia simple del permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.
20. Copia simple del alta de vehículos o inclusión de vehículos emitidas por la SCT.
21. Copia simple de la póliza de seguro de cada unidad, con cobertura de daños por la carga, responsabilidad civil y responsabilidad civil ecológica.
22. Memoria fotográfica legible de cada una de las unidades.
23. Copia simple de la factura de las unidades.
24. Copia simple de las tarjetas de circulación de las unidades de transporte, emitidas por la SCT.
25. Escrito libre que contiene el organigrama y las funciones del personal que labora en la empresa **AUTO LÍNEAS INTEGRALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.**
26. Escrito libre que contiene el programa de prevención, atención y respuestas a emergencias ambientales y accidentes.
27. Escrito libre sin número de fecha 01 de abril de 2019, con información complementaria y anexos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 5 fracción XXX, 19 y 80 de la **LGPGIR**; 15, 16 y 17 de las **DACG-RME**, 2 fracciones II Bis y II Ter, 34 Bis del Reglamento de la **LGPGIR**; 4 fracción XV, 12 fracción I (inciso k) y X, 18 fracciones III, XVIII y XX, y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGEERC**:



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0525/2019

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR la actividad de prestación de servicios para **recolección y transporte de residuos de manejo especial generados de actividades del Sector Hidrocarburos**, a favor de la empresa **AUTO LÍNEAS INTEGRALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Autorización	27-ASEA-T-RME-07-19
Vigencia	5 años (cinco años)
Nombre o razón social del prestador de servicio	AUTO LÍNEAS INTEGRALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.
Domicilio de encierro de las unidades de transporte	Carretera Villahermosa a Cárdenas Km. 5, Col. Anacleto Canabal Cuarta Sección, C.P. 86287, Centro, Tabasco.

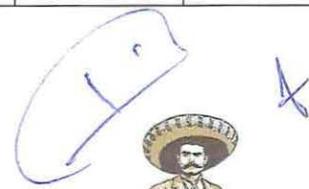
SEGUNDO.- Las unidades y los equipos de recolección y transporte amparados en la presente Autorización para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos de manejo especial** provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA**, y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, son los siguientes:

No.	Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
1	1912ALI991002D10/17	Tractor	Kenworth	2001	3WKDD60X31F604121	346DJ6	52916	15 Ton.
2	1912ALI991002D10/10	Tractor	Kenworth	2002	1XK0D60X32J893397	802DK1	108303	15 Ton.
3	1912ALI991002D10/10	Tractor	Kenworth	2002	3WKDD60X52F607555	345DJ6	52915	15 Ton.
4	1912ALI991002D10/22	Tractor	Kenworth	2003	3WKDD40X93F612408	344DJ6	52914	15 Ton.
5	1912ALI991002D10/21	Tractor	International	2003	3HSNGAPT63N073707	343DJ6	52913	15 Ton.
6	1912ALI991002D10/66	Tractor	Kenworth	2004	3WKDD40X84F613812	350DJ6	104525	17 Ton.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
 de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial

 Dirección General de Gestión de Exploración
 y Extracción de Recursos Convencionales
 Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0525/2019

No.	Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
7	1912ALI991002D10/65	Tractor	Kenworth	2004	3WKADB0X24F615529	155AJ9	932707	15 Ton.
8	1912ALI991002D10/2	Tractor	International	2005	3HSNGAST65N140168	390DJ6	104517	22 Ton.
9	1912ALI991002D10/64	Tractor	Kenworth	2005	3WKADB0X85F623068	002DJ8	104516	23 Ton.
10	1938ALI300520112303 01009	Tractor	Kenworth	2005	3WKADB0XX5F623069	656AK8	1393218	23 Ton.
11	1912ALI991002D10/62	Tractor	Kenworth	2005	3WKADB0X85F622986	338DK3	104528	23 Ton.
12	1938ALI300520112303 01009	Tractor	Kenworth	2006	3WKADB0X56F624924	77AD3Z	1954285	17 Ton.
13	1938ALI300520112303 01009	Tractor	Kenworth	2006	3WKADB0X56F627239	37AH2E	2126373	17 Ton.
14	1912ALI991002D10/55	Tractor	Kenworth	2006	3WKADB0X86F628742	821DK6	104514	23 Ton.
15	1912ALI991002D10/54	Tractor	Kenworth	2007	3WKADB0X87F801791	935DL5	104511	23 Ton.
16	1912ALI991002D10/68	Tractor	Kenworth	2008	3WKAD40X48F812283	062DM2	110078	23 Ton.
17	1912ALI991002D10/68	Tractor	Kenworth	2008	3WKAD40X68F812284	061DM2	110077	23 Ton.
18	1938ALI300520112303 01011	Tractor	Kenworth	2008	3WKADB0X98F814292	290EW5	1540743	30 Ton.
19	1938ALI300520112303 01015	Tractor	Kenworth	2009	3WKADB0X99F820515	632DM7	1618756	17 Ton.
20	1912ALI991002D10/77	Tractor	Kenworth	2009	3WKADB0XX9F823391	960DM8	836326	17 Ton.
21	1912ALI991002D10/79	Tractor	Kenworth	2009	3WKAD40X59F823150	004DN1	840306	17 Ton.
22	1912ALI991002D10/80	Tractor	Kenworth	2009	3WKAD40X89F826124	271DN1	840747	23 Ton.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

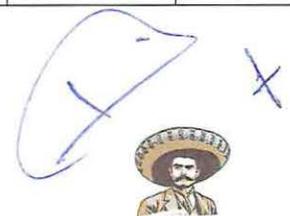
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0525/2019

No.	Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
23	1912ALI991002D10/84	Tractor	Kenworth	2007	3WKDD40X87F801685	735DN2	844977	17 Ton.
24	1938ALI300520112303 01025	Tractor	Kenworth	2007	3WKDD40X97F803672	812ES5	1441237	17 Ton.
25	1912ALI991002D10/85	Tractor	Kenworth	2010	3WKAD40X5AF826926	960DN2	846017	17 Ton.
26	1912ALI991002D10/90	Tractor	Kenworth	2007	3WKDD40X67F801684	086DN4	850356	23 Ton.
27	1912ALI991002D10/89	Tractor	Kenworth	2006	3WKDD40X66F623984	958DN3	849996	17 Ton.
28	1938ALI300520112303 01032	Tractor	Kenworth	2007	3WKADB0X17F800868	065EW6	1542733	17 Ton.
29	1912ALI991002D10/96	Tractor	Kenworth	2007	3WKADB0X77F801572	091DN5	854377	17 Ton.
30	1912ALI991002D10/95	Tractor	Kenworth	2008	3WKDD40X58F817344	073DN5	854349	17 Ton.
31	1912ALI991002D10/102	Tractor	Kenworth	2011	3WKDD40X3BF829208	235AJ9	932924	17 Ton.
32	1912ALI991002D10/102	Tractor	Kenworth	2011	3WKDD40X5BF829209	234AJ9	932923	17 Ton.
33	1912ALI991002D10/102	Tractor	Kenworth	2011	3WKDD40X6BF829204	236AJ9	932926	17 Ton.
34	1912ALI991002D10/110	Tractor	Kenworth	2011	3WKDD40X4BF833817	276AK2	1102506	17 Ton.
35	1938ALI300520112303 01046	Tractor	Kenworth	2011	3WKDD40XXBF833823	275AK2	1886639	17 Ton.
36	1938ALI300520112303 01099	Tractor	International	2012	3HSDJAPT6CN649017	424AG7	1207038	17 Ton.
37	1938ALI300520112303 01100	Tractor	Kenworth	2012	3WKDD40X7CF836289	703AG7	1207950	17 Ton.
38	1938ALI300520112303 01100	Tractor	Kenworth	2012	3WKDD40X4CF836296	704AG7	1207951	17 Ton.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
 de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial

 Dirección General de Gestión de Exploración
 y Extracción de Recursos Convencionales
 Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0525/2019

No.	Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
39	1938ALI300520112303 01104	Tractor	International	2012	3HSDJAPT8CN124721	184AU5	1252649	17 Ton.
40	1938ALI300520112303 01105	Tractor	Kenworth	2012	3WKDD40X8CF838357	39AH2E	2126374	17 Ton.
41	1938ALI300520112303 01105	Tractor	Kenworth	2012	3WKDD40X2CF838368	281AU5	1253240	17 Ton.
42	1938ALI300520112303 01110	Tractor	Kenworth	2013	3WKDD00X5DF843011	386AU6	1257261	17 Ton.
43	1938ALI300520112303 01110	Tractor	Kenworth	2013	3WKDD00X8DF843021	387AU6	1257262	17 Ton.
44	1938ALI300520112303 01112	Tractor	Kenworth	2013	3WKDD40X7DF845351	566EN1	1261339	17 Ton.
45	1938ALI300520112303 01112	Tractor	Kenworth	2013	3WKDD40X9DF845352	567EN1	1261338	17 Ton.
46	1938ALI300520112303 01123	Tractor	Kenworth	2003	3WKDDBOX43F610845	781EN2	1618755	17 Ton.
47	1938ALI300520112303 01120	Tractor	Kenworth	2006	3WKDDBOX06F624911	661EN2	1345803	17 Ton.
48	1938ALI300520112303 01121	Tractor	Kenworth	2006	3WKDDBOX26F624912	662EN2	1345804	17 Ton.
49	1938ALI300520112303 01122	Tractor	Kenworth	2006	3WKDDBOX36F629746	663EN2	1345805	17 Ton.
50	1938ALI300520112303 01	Tractor	Kenworth	2006	3WKDDBOX66F624914	617EN2	1345597	17 Ton.
51	1938ALI300520112303 01126	Tractor	Kenworth	2006	3WKDDBOX36F630833	163EN3	1346969	17 Ton.
52	1938ALI300520112303 01125	Tractor	Kenworth	2013	3WKDD00X8DF846257	026EN3	1346909	17 Ton.
53	1938ALI300520112303 01125	Tractor	Kenworth	2013	3WKDD00X4DF846255	025EN3	1346908	17 Ton.
54	1938ALI300520110210 04009	Tractor	International	2006	3HSCNAPT86N254244	082EN3	1347179	17 Ton.



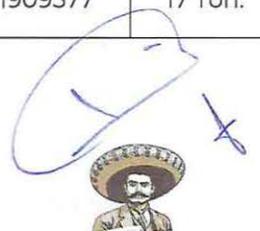


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0525/2019

No.	Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
55	1938ALI300520110210 04009	Tractor	International	2006	3HSCNAPT36N254216	083EN6	1347180	17 Ton.
56	1938ALI300520112303 01126	Tractor	Kenworth	2006	3WKDD40X66F628845	162EN3	1346968	17 Ton.
57	1938ALI300520112303 01128	Tractor	Kenworth	2013	3WKDD40X3DF848649	818ES3	881408	17 Ton.
58	1938ALI300520112303 01128	Tractor	Kenworth	2013	3WKDD40XXDF848650	819ES3	881409	17 Ton.
59	1938ALI300520112303 01135	Tractor	International	2005	3HSCEAPT05N140429	382ES5	1440324	17 Ton.
60	1938ALI300520112303 01135	Tractor	International	2005	3HSCEAPT95N140431	381ES5	1440323	17 Ton.
61	1938ALI300520112303 01135	Tractor	International	2005	3HSCEAPT25N176882	383ES5	1440325	17 Ton.
62	1938ALI300520110210 04019	Tractor	International	2002	3HSNGAETI2N023590	399EW1	1529311	17 Ton.
63	1938ALI300520112303 01154	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X0FF858235	215EW1	1528635	17 Ton.
64	1938ALI300520112303 01155	Tractor	International	2009	3HSCNAST09N088961	307EW1	1529383	17 Ton.
65	1938ALI300520112303 01162	Tractor	Kenworth	2013	3WKAD40X0DF849003	291EW5	1540834	17 Ton.
66	1938ALI300520110210 04023	Tractor	International	2006	2HSCEAPR06C337222	35AA5Y	1711985	17 Ton.
67	1938ALI300520112303 01168	Tractor	Kenworth	2007	3WKAD40X37F805808	643EZ5	1622284	17 Ton.
68	1938ALI300520110210 04030	Tractor	Kenworth	2005	3WKADB0X35F623785	29AD6B	1854747	17 Ton.
69	1938ALI300520110210 04029	Tractor	Kenworth	2006	3WKADB0X46F631170	03AD6B	1854524	17 Ton.
70	1938ALI300520112303 01179	Tractor	Kenworth	2011	3WKAD40X1BF831476	65AD5Y	1909577	17 Ton.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
 de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial

 Dirección General de Gestión de Exploración
 y Extracción de Recursos Convencionales
 Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0525/2019

No.	Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
71	1938ALI300520112303 01180	Tractor	Kenworth	2008	3WKDD40X58F816453	53AF3D	1973868	17 Ton.
72	1938ALI300520112303 01180	Tractor	Kenworth	2008	3WKDD40X88F817385	52AF3D	1973867	17 Ton.
73	1938ALI300520112303 01162	Tanque	Visusa	2012	3S9ST3539CV022716	418XR1	1540835	30000 L.
74	1938ALI300520112303 01162	Tanque	Visusa	2011	3S9ST3630BV02260	419XR1	1540836	30000 L.
75	1912ALI991002D10/53	Tanque	Tytank	2006	3T9TA29286T062035	862VU7	104512	24000 L.
76	1938ALI300520112303 01097	Tanque	Fruehauf	2012	3AWT13730CX052001	339UL6	1205798	30000 L.
77	1938ALI300520112303 01102	Tanque	Fruehauf	2012	3AWT13026CX253001	683WN7	1243705	24000 L.
78	1938ALI300520112303 01133	Tanque	Fruehauf	2013	3AWT13023DX230003	820WU5	1414919	24000 L.
79	1938ALI300520112303 01114	Tanque	Fruehauf	2013	3AWT1302XDX230001	297WP2	1393946	30000 L.
80	1938ALI300520112303 01131	Tanque	Narizon	2010	3R9V333A9AM038016	500WU5	1414102	30000 L.
81	1938ALI300520112303 01138	Tanque	Góndolas y Remolques del Golfo	2014	3G9367BP8E1030034	596WV1	1443284	24000 L.
82	1938ALI300520112303 01156	Tanque	Góndolas y Remolques Hevisa	2014	3G9367BP7E1030073	404XP7	1529385	24000 L.
83	1938ALI300520112303 01156	Tanque	Góndolas y Remolques Hevisa	2014	3G9367BP0E1030075	403XP7	1539358	24000 L.

TERCERO.- Los residuos de manejo especial amparados en la presente autorización son los indicados a continuación, mismos que podrán ser recolectados y transportados por la empresa **AUTO LÍNEAS INTEGRALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando provengan **exclusivamente** de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DCGEERC/0525/2019

Residuos de manejo especial por recolectar y transportar
Lodos y recortes de perforación impregnados con fluidos base agua*.
Lodos y recortes de perforación impregnados con fluidos base aceite de emulsión inversa*.
Los residuos amparados en la presente Autorización se podrán transportar siempre y cuando se traten de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos y el generador se asegure de que no poseen características de peligrosidad, entre ellas las biológicas infecciosas, ni se consideren materiales o residuos generados de otros sectores.
Que no contengan o se encuentren mezclados o impregnados con materiales o residuos peligrosos, ni rebasen los límites máximos permisibles de las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan (NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-004-SEMARNAT-2002).
*Siempre y cuando la impregnación de hidrocarburo se encuentre por debajo de los límites máximos permisibles de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, o la que la sustituya, de lo contrario son peligrosos, y quedan excluidos de la presente autorización.

CUARTO.- Quedan excluidos de la presente autorización la recolección y el transporte de aquellos residuos considerados peligrosos que contengan alguna característica de peligrosidad considerada en la NOM-052-SEMARNAT-2005, *Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos*; aquellos residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 *Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo*; así como los que contengan sulfuros y cianuros reactivos, bifenilos policlorados con concentraciones > 50 ppm, dibenzo-dioxinas- policlorados y dibenzofuranos policlorados, hexas (hexacloro-benceno, hexacloro-etano y hexacloro-butadieno); agua congénita y los que sean explosivos o radioactivos.

QUINTO.- La presente autorización para recolección y transporte de residuos de manejo especial otorgada a favor de la empresa **AUTO LÍNEAS INTEGRALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS

- i. La presente autorización se otorga con vigencia de **5 años** a partir de la fecha de su expedición y solamente ampara la actividad de **la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial que realice, la empresa AUTO LÍNEAS INTEGRALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por esto, la recolección y transporte de **los residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** y que tengan como destino el acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0525/2019

- II. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- III. De conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5o. fracciones III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **AGENCIA** por conducto del área competente está facultada para realizar los actos de inspección y vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.
- IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **LGPGIR** y su Reglamento, las disposiciones o cualquier otro ordenamiento jurídico aplicable en la materia del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen los generadores de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la **LGPGIR**; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

CONDICIONANTES

1. La empresa **AUTO LÍNEAS INTEGRALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización solamente puede recolectar y transportar los residuos de manejo especial señalados en el Resuelve Tercero de la presente autorización siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a destinos tales como el acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización estatal **vigente**, en materia de residuos de manejo especial, cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.
2. La presente autorización podrá ser prorrogada por un período igual, siempre y cuando la solicitud se presente en un plazo no menor a cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de su vigencia; además de que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos de manejo especial por los que fue otorgada la autorización original, que demuestre haber dado cumplimiento a los términos y condicionantes y que el solicitante sea el titular de la autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de las **DACG-RME**. Además de presentar evidencia documental de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta **AGENCIA**.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0525/2019

3. La empresa **AUTO LÍNEAS INTEGRALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.**, deberá indicar en los documentos de embarque y en el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial, que los residuos que transporta provienen de empresas reguladas por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos de manejo especial que tenga dicha empresa.
4. La empresa **AUTO LÍNEAS INTEGRALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.**, entregará los residuos de manejo especial a los destinos establecidos por las empresas a las que les prestará sus servicios y verificará que los establecimientos en los que entregue los residuos para su reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, cuenten con autorizaciones vigentes, lo cual deberá quedar asentado en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial. Dichos manifiestos deberán estar disponibles para fines de inspección y vigilancia, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.
5. La empresa **AUTO LÍNEAS INTEGRALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.**, deberá cerciorarse de que, en cada embarque de residuos de manejo especial transportados bajo el amparo de la presente autorización, no transporte al mismo tiempo otros residuos, materiales, carga, pasaje, diferentes a los autorizados.
6. La empresa **AUTO LÍNEAS INTEGRALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar ante esta **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril-mayo, un informe anual sobre el manejo y los movimientos que hubiere efectuado en el año inmediato anterior, de los residuos de manejo especial provenientes de empresas reguladas por la **AGENCIA**, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: Nombre, domicilio y RFC de las empresas exclusivas del Sector Hidrocarburos a las que prestó sus servicios, Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se recolectaron en el año, Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de la empresa destinataria de los residuos de manejo especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de las **DACG-RME**.
7. La empresa **AUTO LÍNEAS INTEGRALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar al área de inspección y vigilancia competente con copia a la **DGGEERC**, ambas de la **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril-mayo, un informe anual de cumplimiento de términos y condicionantes de la presente autorización, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen.
8. Es responsabilidad de la empresa **AUTO LÍNEAS INTEGRALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.**, contar previo a la prestación de servicios y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente para todas sus unidades y equipos de recolección y transporte listadas en la presente Autorización, con cobertura por responsabilidad civil y daños





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0525/2019

ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad de recolección y transporte de residuos de manejo especial, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción IX, 81 y 82 de la **LGPGIR**, 76 y 77 de su Reglamento y 16 fracción II (inciso j) de las **DACG-RME**. Dicha póliza deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.

9. La empresa **AUTO LÍNEAS INTEGRALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.**, tendrá que llevar una bitácora diaria específica para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos donde se señale el nombre del generador, nombre del residuo de manejo especial, la actividad que lo genera, la cantidad o volumen del residuo transportado en el viaje, las placas de la unidad utilizada, el nombre y firma del operador que realizó el transporte, fecha de recepción y fecha de entrega al destino indicado por el cliente (acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final), número de manifiesto que sustente la entrega-recepción del residuo de manejo especial, y el nombre, la autorización y la ubicación de la instalación o sitio donde fue entregado para su manejo. Dicha bitácora deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
10. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones, caminos, puentes, calles y/o unidades vehiculares, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general vigentes que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes* a la **AGENCIA**, o la que la sustituya, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
11. La empresa **AUTO LÍNEAS INTEGRALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para operar las unidades de recolección y transporte, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el programa anual de capacitación presentado a esta **AGENCIA**, y conservar la evidencia, misma que deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
12. La empresa **AUTO LÍNEAS INTEGRALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.**, deberá instrumentar el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será específico para los riesgos asociados al tipo de residuos de manejo especial que

(Handwritten signature)





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UCI/DGGEERC/0525/2019

transporta, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia, misma que deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**; el plan de respuesta a emergencias deberá actualizarse cuando se modifique el tipo de residuos a transportar o de las unidades que los transportan.

13. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **AUTO LÍNEAS INTEGRALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** en términos del artículo 28 de las **DACG-RME**.
14. El lavado de las unidades y los equipos de recolección y transporte debe realizarse en las áreas que cuenten con las medidas que eviten contaminar cuerpos de agua, aire y/o suelo natural destinadas para tal fin, así como el permiso correspondiente para dichas descargas de agua; en caso de que el lavado lo realice otra persona, la empresa **AUTO LÍNEAS INTEGRALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.**, deberá mantener registro del nombre y ubicación de dicha empresa, así como el contrato respectivo. Dichos permisos, contratos y registros o bitácoras deberán estar disponibles para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
15. La empresa **AUTO LÍNEAS INTEGRALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.**, no deberá mezclar residuos peligrosos con residuos de manejo especial, durante la etapa de recolección y transporte.
16. La empresa **AUTO LÍNEAS INTEGRALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.**, tendrá que verificar que los residuos que recolecte y transporte estén debidamente etiquetados, identificados, envasados y embalados adecuadamente, de tal manera que no se permita su liberación al ambiente.
17. La empresa **AUTO LÍNEAS INTEGRALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de transporte de residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos.
18. La presente autorización deberá actualizarse cuando se incorporen o den de baja unidades o residuos de manejo especial o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta **DGGEERC**, mediante el formato de modificación de autorización



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0525/2019

y/o registro de residuos de manejo especial del trámite ASEA-00-053 (formato FF-ASEA-010) y conforme a lo establecido en el artículo 28 de las **DACG-RME**.

SEXTO.- La presente **Autorización ampara exclusivamente la recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos**, indicados en el Resuelve Tercero, y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **LGPGIR**, su Reglamento, las **DACG-RME** y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA**, en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

SÉPTIMO.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

OCTAVO.- La **AGENCIA** a través del área de inspección y vigilancia competente designada, podrá realizar en todo momento actos de supervisión, inspección y verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en las **DACG-RME**, en términos de lo previsto en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) y demás normatividad aplicable, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de las **DACG-RME**.

NOVENO.- La **AGENCIA** a través del área de inspección y vigilancia competente designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMO.- La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la **LFPA**, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **AUTO LÍNEAS INTEGRALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

DÉCIMO PRIMERO.- Archivar el expediente con número de folio 014155/12/18 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la **LFPA**.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0525/2019

DÉCIMO SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la **LGPGIR**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO TERCERO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica del C. Salvador Omar Uribe Rivera como apoderado legal de la empresa **AUTO LÍNEAS INTEGRALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.** y por persona autorizada para oír y recibir notificaciones al [REDACTED], lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la **LFPA**.

DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la **LFPA**.

ATENTAMENTE

ING. MARIO MIGUEL CANDELARIO PÉREZ
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN
Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS NO CONVENCIONALES MARÍTIMOS**

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0110/2019, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, signado por el Ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XXIV, 12 fracción X, y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

C.c.e.p.

- Dr. Luis Vera Morales.** - Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
- Ing. Alejandro Carabias Icaza.** - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. alejandro.carabias@asea.gob.mx
- Ing. José Luis González González.** - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. jose.gonzalez@asea.gob.mx
- Ing. José Mungaray Rodríguez.** - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. jose.mungaray@asea.gob.mx

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Folios: 014155/12/18 y 019043/04/19
Expediente: TR-RME-53

JVSE / JCRA



SIN TEXTO